

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0018

08 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES TRUJILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.4377 DEL 27 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES TRUJILLO**

Dirección de notificación usuario **AV. BOLIVAR # 9N – 16 C.C. MOCAWA PLAZA LOCAL 505**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 08 de Enero de 2020

Señor:

**CARLOS ANDRES TRUJILLO**  
**AV. BOLIVAR # 9N – 16 C.C. MOCAWA PLAZA LOCAL 505**  
**Teléfono: 7498011**  
**ARMENIA, QUINDIO.**

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4377 del 27 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0018 correspondiente RES.PQRDS 4377 del 27 DE DICIEMBRE 2019. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 131117 “.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
**DIRECCION COMERCIAL**

### **RESOLUCIÓN PQRDS – 4377**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 131117**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **AV. CENTENARIO, LT 1 ZONATA APARTAMENTOS, identificado con MATRÍCULA 131117.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **131117**, se observa que el inmueble se encuentra EN MORA del periodo actual por valor de \$50.743<sup>oo</sup> por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo.
3. Que se consultó con el software de la entidad y se evidencia una reliquidación de la facturación en el predio de Noviembre de 2019 por ya que se facturó bajo la figura de consumo promedio por estar TAPADO, en la que se descontó en consumo de 160M3.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*"

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*

5. Que es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.
6. Que existe una visita de verificación y esta arrojó lo siguiente: LECTURA 5094, SALA DE VENTAS, SEGUN LECTURA ACTUAL PROCEDE COBRAR 5M3, SE REPORTA PARA LA TOMA.....EDUARD SALAZAR
7. Que de conformidad con lo anterior se le informa al peticionario que es deber de tener el medidor e fácil acceso para no facturar bajo la figura de consumo promedio.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, respecto del predio identificado con MATRÍCULA 131117. Que ya fue reliquidada la cuenta N°48884949 en las oficinas de atención al usuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a el señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, de la presente resolución informándole que debe de tener el medidor de fácil acceso para no facturar bajo la figura de consumo promedio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la resolución no. \_\_\_\_\_ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 4378 de 27/12/2019

Armenia, 27 de Diciembre de 2019

Señor:

**CARLOS ANDRES TRUJILLO**

**AV. BOLIVAR # 9N – 16 C.C. MOCAWA PLAZA LOCAL 505**

**Teléfono: 7498011**

**ARMENIA, QUINDIO.**

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4377.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4377 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 131117"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**